Ajuntament del Prat de Llobregat

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldia número DEC/4012/2019, de 11 de junio de 2019, se han aprobado las bases reguladoras específicas de subvenciones para proyectos educativos de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) de los centros docentes de la red pública del Prat de Llobregat, con el texto siguiente:

"Siguiendo la linea de años anteriores, la Concejalía de Educación publica las Bases para la concesión de subvenciones para proyectos educativos de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) de los centros docentes de la red pública del Prat de Llobregat.

Estas bases complementan las Bases generales del Ayuntamiento del Prat de Llobregat para la concesión de subvenciones, aprobadas por el Pleno municipal del 5 de junio de 2013 y que tienen por objeto concretar el régimen jurídico general de la concesión de subvenciones, así como el procedimiento a seguir parasu solicitud, concesión, justificación y el pago de las subvenciones de los diferentes servicios municipales del Ayuntamiento del Prat de Llobregat.

El objeto de esta subvención es impulsar la implicación y la participación de las familias, junto con otros agentes sociales, para aumentar la calidad en la acción educativa del profesorado, para conseguir una mayor coherencia y para asegurar que las actuaciones se lleven a término de manera conjunta y coordinada entre el centro y las familias.

En esta bases se recogen los criterios de concesión y se priorizaran los proyectos que desarrollen los siguientes ámbitos:

1. Impulso de la participación de las familias y de la comunidad educativa.

2. Reutilización de libros.

3. Actividades extraescolares.

4. Adquisición de equipos informáticos.

5. Mejora del éxito educativo y de la función educativa de las familias

    5.1 La organización de las acciones de formación para las familias

    5.2 Fomento de la lectura y dinamización de la biblioteca escolar

Otro aspectos generales que se valoraran son los siguientes:

- Los proyectos o actividades organizadas conjuntamente por dos o más AMPAS y especialmente las que se lleven a cabo entre centros adscritos.
- Los proyectos de nueva creación.
- Los proyectos que impliquen a toda la comunidad educativa y en especial a las familias del centro.
- La participación regular del l'AMPA y de los órganos de coordinación y estructuras de participación de las AMPA de la ciudad.

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 11-7-2019 | CVE 2019024394 | Pàg. 1-8 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

- La participación regular del AMPA en los órganos de coordinación y estructuras de participación de las AMPA en la ciudad.

El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en el expediente de apertura de la convocatoria correspondiente.

Por todo lo expuesto anteriormente, en el uso de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en concordancia con el artículo 53.1, del Decreto legislativo 2/2003 de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, esta Alcaldia en funciones:

RESULVE:

Primero.- Asumir la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, en el Decreto de organización DEC/3817/2015 de 25 de junio, publicado en el BOP del 09 de julio de 2015, en relación a la resolución de este expediente.

Segundo.- Aprobar las bases específicas por la concesión de subvenciones para los proyectos educativos de las Asociaciones de Madres y Padres (AMPA) de los centros docentes de la red pública del Prat de Llobregat.

Tercero.- Publicar este acuerdo y el texto de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal.

Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES

1. Objeto y finalidad

El objeto de las presentes bases es regular las subvenciones que concede la Concejalía de Educación a las asociaciones de madres y padres de alumnos de los centros educativos sostenidos con fondos públicos, para los proyectos siguientes:

- Impulso de la participación de las familias y la comunidad educativa en la gestión del centro
- Reutilización de los libros de texto
- Actividades extraescolares
- Adquisición de material informático
- Mejora de la actividad escolar

2. Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de esta subvención, todas las asociaciones de madres y padres de alumnos de los centros docentes de la red pública del Prat de Llobregat, legalmente constituidas, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y que hayan justificado debidamente las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento en cursos anteriores.

Las actividades por las cuales se solicite la subvención deberán estar cubiertas por el correspondiente seguro de responsabilidad civil, que deberá estar vigente durante todo el curso escolar al que se refiere la convocatoria.

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 11-7-2019 | CVE 2019024394 | Pàg. 2-8 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Las subvenciones son compatibles con otras subvenciones de otras administraciones y/o de personas físicas o jurídicas, sin que en conjunto ultrapasen el total del presupuesto.

Los gastos de las actividades subvencionadas deberán beneficiar la totalidad del alumnado y las familias.

3. Régimen jurídico

Estas bases tienen naturaleza de bases complementarias a la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el sede electrónica.

También estarán sujetas a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno de Catalunya.

En aquello no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Las dudas que puedan plantearse en la aplicación de estas bases podrán ser clarificadas por la comisión evaluadora definida en el artículo 17.2 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en el expediente de apertura de la convocatoria correspondiente. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

La solicitud se podrá presentar en el registro general del Ayuntamiento, OIAC – Pl. de la Vila, 1 – junto con la documentación siguiente:

- **Solicitud normalizada**, dirigida al alcalde del Prat de Llobregat y presentada en el Registro General del Ayuntamiento (**OIAC, pl. de la Vila, 1, planta baja**) dentro del plazo establecido. A tal efecto se utilizará el formulario *Solicitud de subvención para proyectos educativos de las AMPA*, proporcionado para presentar la subvención.

- **Exposición detallada del proyecto.** A tal efecto se utilizará el formulario *Solicitud: ficha de proyecto*, proporcionado para presentar la subvención.

- **Modelo de domiciliación de pagos**, firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria. A tal efecto se utilizará el formulario *Solicitud de transferencia bancaria: ficha de proyecto*, proporcionado para presentar la subvención.

- **Documento que acredita que el Consejo Escolar** del Centro **ha aprobado** la solicitud de subvención.

- **Copia de la póliza de responsabilidad civil del AMPA**

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 11-7-2019 | CVE 2019024394 | Pàg. 3-8 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

- Así mismo, se requiere el envío del contenido del proyecto en formato digital (pdf) a la dirección de correo electrónico siguiente: educacio@elprat.cat, con el objetivo de crear un banco de buenas prácticas en el que se incluirán aquellos proyectos que se consideren más destacables de entre los presentados en diferentes convocatorias y de los cuales se hará difusión mediante la página web municipal (www.elprat.cat).

Será necesario hacer constar la existencia de solicitudes a otras entidades públicas o privadas, así como el resto de información que se indique en el formulario.

Los modelos, tanto de solicitud como de justificación, estarán disponibles en el apartado de trámites de la página web municipal (www.elprat.cat).

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que la subsane o rectifique en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, de no hacerlo, se la tendrá por desistida de su solicitud previa resolución dictada al efecto.

5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refieren las presentes bases será el de concurrencia competitiva. Se realizará convocatoria pública a la cual podrán presentarse las personas que cumplan los requisitos que se exijan, en la forma y en el lugar que se determinen. La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona. Esta última publicidad se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento y concretado, en todo caso, en el acuerdo de convocatoria.

6. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

Las solicitudes de subvención serán objeto de estudio y de informe por parte de una comisión evaluadora constituida por las personas que se designen en la convocatoria.

Esta comisión presentará al órgano instructor una propuesta de concesión, previa verificación de que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria, y ponderados los criterios previstos para el otorgamiento de la subvención.

7. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención

1. Impulso de la participación de las familias y la comunidad educativa (hasta 10 puntos)

Proyectos o acciones que generen espacios de encuentro, convivencia y/o trabajo conjunto entre las familias del centro y que faciliten la **participación y relación con otros miembros** de la comunidad educativa del centro y/o de la ciudad.

- Dirigir la actividad a la totalidad de las familias (hasta 2 puntos)
- Potenciar el conocimiento de la cultura y/o tradición popular (hasta 2 puntos)
- Integrar entidades o agentes educativos de la ciudad en las acciones (hasta 1 punto)

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 11-7-2019 | CVE 2019024394 | Pàg. 4-8 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

- Acompañar a las familias y alumnado en los cambios de etapa educativa (*bressol*-infantil, primaria-secundaria…) (hasta 2 puntos)
- Mejorar la comunicación con las familias (hasta 3 puntos)

2. Reutilización de los libros de texto (hasta 10 puntos)

Proyectos o acciones que favorezcan el impulso o apoyen el proyecto SORELL (Sostenibilidad y Reutilización de Libros de Texto)

- Número de materias incluidas en el proyecto de reutilización (hasta 6 puntos)
- Grado de impacto en los diferentes niveles educativos (hasta 4 puntos)

3. Actividades extraescolares (hasta 10 puntos)

- Que potencien la educación en valores, la educación musical y artística (teatro, lenguaje musical, etc.) o la educación para la salud (5 a puntos)
- Que incorporen alguno de los ejes de trabajo transversales siguientes: (hasta 5 puntos)
    - Actividades familiares o para madres y padres (hasta 1 punto)
    - Igualdad de género (hasta 1 punto)
    - Diversidad y participación inclusiva (hasta 2 puntos)
    - Convivencia y civismo (hasta 1 punto)

4. La adquisición de equipos informáticos

- Los proyectos que se presenten para la adquisición de equipos informáticos obtendrán la subvención siempre y cuando cumplan el requisito de no haberlo pedido desde hace 4 años o más.

5. Mejora del éxito educativo y de la función educativa de las familias (hasta 10 puntos)

Proyectos o acciones que sirvan para mejorar la capacidad educativa de las familias, para compensar desigualdades y para avanzar en la transmisión de valores positivos entre niños y familias.

5.1. La organización de acciones de formación para familias (hasta 5 puntos)

- Haber elaborado un proyecto de formación de familias (hasta 3 puntos)
- Programar acciones puntuales de formación de familias (hasta 1 punto)
- Ofrecer las acciones de formación de manera abierta a todo el municipio (hasta 1 punto)

5.2. Fomento de la lectura (hasta 5 puntos)

El desarrollo de proyectos de dinamización de la biblioteca escolar fuera del horario lectivo o de acciones que potencien el vínculo con el Plan de Fomento de la Lectura del Prat.

- Actividades para el fomento de la lectura (hasta 2 puntos)
- Apertura regular de la biblioteca escolar (hasta 3 puntos)

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 11-7-2019 | CVE 2019024394 | Pàg. 5-8 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

En cualquiera de los proyectos anteriores, excepto en el caso de la adquisición de equipos informáticos, las AMPA podrán obtener 10 puntos más adicionales, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Los proyectos o actividades organizadas conjuntamente por dos o más AMPA y especialmente los que se realicen en centros adscritos (máximo 4 puntos)
- Los proyectos de nueva creación (máximo 2 puntos)
- Los proyectos que impliquen a toda la comunidad educativa y en especial a las familias del centro (máximo 2 puntos)
- La participación regular del AMPA en los órganos de coordinación y estructuras de participación de las AMPA en la ciudad (máximo 2 puntos)

8. Importe de la subvención

El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones definidas en las presentes bases es de 36.450,00 euros, para el ejercicio del curso 2019-2020, a cargo de la partida presupuestaria 43 326 489.

La determinación del importe asignado a cada subvención se realizará en función de la puntuación obtenida.

9. Forma de pago de la subvención

El importe de la subvención se abonará de la siguiente manera: un anticipo del 50% del importe de la subvención otorgada, una vez resuelta la convocatoria y el otro 50% cuando la entidad haya presentado la justificación del gasto aplicado a los proyectos subvencionados.

10. Plazo y forma de justificación

Para percibir las subvenciones otorgadas, las asociaciones beneficiaras deberán justificar su aplicación con la finalidad para la cual fueron concedidas, mediante la presentación de la documentación que a continuación se detalla, dentro del plazo de 30 días desde la ejecución del proyecto subvencionado, y en todo caso, antes del plazo que se recoja en la convocatoria de subvención, junto con la siguiente documentación:

a) **Liquidación económica del proyecto**, junto con **facturas y comprobantes de pago**, a tal efecto se utilizará el formulario *Justificación: relación de facturas*, proporcionado para justificar la subvención.

b) Un ejemplar de la documentación y la publicidad, escrita y gráfica, relativa al proyecto subvencionado, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento, en el caso de que sea factible, si ha habido notificación con carácter previo a la edición. Cuando se haya hecho la difusión mediante medios audiovisuales, se deberá hacer constar en la memoria del proyecto.

c) Las facturas y recibos de pago que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copia debidamente compulsada.
- Llevar la fecha del curso escolar en el que se otorgue la subvención.

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 11-7-2019 | CVE 2019024394 | Pàg. 6-8 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

- El AMPA tiene que constar obligatoriamente como destinataria de la factura.
- Hacer referencia a gastos generados por el proyecto objeto de subvención. Los gastos de personal sólo se podrán utilizar como concepto de justificación si se acompañan de la copia del contrato y de los documentos de cotización a la Seguridad Social (TC2).
- Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características y el contenido de las facturas (número, nombre y apellidos de la persona que lo expide y de la asociación destinataria, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de emisión).

d) Al final del proyecto la asociación destinataria presentará **una memoria detallada** de las actividades realizadas, excepto en el caso de proyectos relativos a la adquisición de material informático en que se presentarán, como justificación, las facturas correspondientes y que no hacen referencia a gastos de personal. A tal efecto, se utilizarán los formularios de justificación proporcionados para justificar la subvención.

Si la documentación presentada fuese incorrecta o incompleta, se concederá a la persona interesada un plazo de 15 días para su subsanación. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación de la subvención o su justificación insuficiente comportará el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

En caso de no poder justificar los gastos correspondientes al importe concedido, la subvención total se ajustará al importe de los gastos justificados.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en las presentes bases, como también la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, comporta la revocación de la subvención concedida.

11.Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. En todo caso, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación. En este sentido, se entenderá aceptada tácitamente la subvención concedida por el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de concesión de la subvención sin que la persona o entidad beneficiaria haya manifestado expresamente su disconformidad.

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención por parte de la persona o entidad solicitante comportará la autorización al Ayuntamiento para que recabe los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 11-7-2019 | CVE 2019024394 | Pàg. 7-8 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

- Disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que en ejecución de la actividad subvencionada tengan contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con lo que establece el artículo 13.5 de la Ley orgánica de protección jurídica del menor y según establece el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

-Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.

12.Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases serán compatibles con cualquier otra concedida por otras Administraciones, entes públicos o privados. No obstante, el importe de estas subvenciones, conjuntamente con el de los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinen a la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional."
El què es fa públic per a coneixement general i en compliment d'allò establert a l'article 15 de la Llei 19/2014, de 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.

El Prat de Llobregat, 12 de junio de 2019

La tenienta de alcalde del Área de Educación y Cultura
Pilar Eslava Higueras

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 11-7-2019 | CVE 2019024394 | Pàg. 8-8 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona